

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de [inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados](https://inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados)).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas de inversión y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

### CONTEXTO DEL PROGRAMA

A través de su estudio<sup>1</sup>, se ha concluido que el cambio climático está directamente vinculado con el aumento en la concentración de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y los combustibles derivados del petróleo); la quema y pérdida de los bosques; así como en aquellos procesos que consumen energía donde se emiten grandes cantidades de dióxido de carbono, uno de los principales GyCEI, desencadenando inundaciones, ciclones y huracanes, tormentas, deslizamientos de tierra, sequías, entre otros, que redundan en pérdidas económicas y sociales mismas que irán en aumento paulatinamente.

En la Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato<sup>2</sup>, se identificó que existe un aumento de la temperatura media anual en el Estado de Guanajuato entre 1.07°C y 1.11°C entre 1901 y 2019. También identifica a la sequía prolongada como uno de los principales efectos del cambio climático a los que se enfrenta el Estado. Esta es una causa importante de desastres que afectan actividades agroalimentarias y que han exacerbado los incendios forestales, además de que impactan a las personas que viven con alto estrés hídrico.

<sup>1</sup> IPCC. (2014). Climate Change 2014: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Core Writing Team, R.K. Pachauri and L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland, pág.2.

<sup>2</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial. 2021. Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato. SMAOT. Guanajuato, México. Disponible en línea: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/biblioteca-en-linea>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 6, fracciones III y XII, establece como facultades de la Secretaría impulsar y participar en proyectos que contribuyan a la captura de carbono, prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como desastres por impactos adversos del cambio climático e impulsar, participar y coordinar proyectos de reducción, compensación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040<sup>3</sup>, el cual señala en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero y Estrategia 3.1.3.4 Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.

Además, alineado a la Actualización del Programa Gobierno 2018 – 2024<sup>4</sup>, que establece en el Eje Desarrollo Ordenado y Sostenible, Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de Infraestructura en la entidad, Objetivo 5.3. Reducir las causas y efectos del cambio climático en la entidad, Estrategia 5.3.2: Fortalecimiento del consumo de energías renovables, Línea de acción 3. Impulsar el uso de energías renovables y eficiencia energética en todos los sectores, teniendo como metas incrementar en 261% la capacidad instalada de energía renovable bajo esquema de generación distribuida en edificios públicos y mitigar 58,322 toneladas de CO<sub>2e</sub>.

De igual manera, la Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024<sup>5</sup>, dispone en su Línea Estratégica 5.3 Reducción de las causas y efectos del cambio climático, Objetivo 5.3.2 Implementar el uso de ecotecnologías para la mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, Línea de acción 5.3.2.3 Impulsar la implementación de sistemas fotovoltaicos bajo esquema de generación distribuida en todos los sectores.

<sup>3</sup> <http://planeto2040.iplaneg.net/>

<sup>4</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 134, Segunda Parte, del 7 de julio de 2021

<sup>5</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 192, Cuarta Parte, del 27 de septiembre de 2021

Este Programa está alineado al Programa Presupuestario E042: Mitigación de emisiones de gas efecto invernadero, el cual busca atender la problemática climática, a través de su alternativa 1, Reducir la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera en el Estado de Guanajuato, emitidas por todos los sectores, a través de los medios 1.1 Fortalecer la Gobernanza Climática y 1.2 Aumentar el consumo de energía proveniente de fuentes renovables, mediante la Implementación de Sistemas fotovoltaicos en edificios públicos y calentadores solares en viviendas.

Es por esto que, de acuerdo con la última actualización del Inventario Estatal de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero para el Estado de Guanajuato, durante el 2019 se contabilizaron 25.4 millones de toneladas (MMt) de CO<sub>2</sub>e emitidas a la atmósfera, donde a través del sector energía se aportó el 72.60% del total, siendo estas principalmente por la quema de combustibles fósiles y biomasa durante el proceso de producción de energía (electricidad y calor) en termoeléctricas, hornos, calderas, estufas, transporte, entre otros. Siendo el 27.40% restante aportado por el sector procesos industriales y uso de productos, el sector agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra (AFOLU) y el sector residuos. Lo anterior abona al aumento de la temperatura media anual registrado en más de 1°C, ocasionando los efectos adversos al cambio climático que actualmente se viven en el Estado, tales como la presencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios, entre los cuales se encuentran el aumento de periodos extremos de calor, ocasionados por la alteración del clima regional; periodos irregulares en las temporadas de lluvias, que pueden ocasionar desde inundaciones hasta sequías en periodos prolongados.

Del 72.60% total de emisiones emitidas por el sector energía, el 4.27% corresponde a los sectores comercial, residencial y agricultura con un total de 1.08 millones de toneladas (MMt) de CO<sub>2</sub>e emitidas a la atmósfera, por el consumo de energía eléctrica provenientes de fuentes fósiles.

En este sentido, Guanajuato ocupa el 4to lugar a nivel nacional en el esquema de generación distribuida, al corte del primer semestre del 2023, sumando un total de 183.10 MW (megawatts) de capacidad instalada, principalmente con el aprovechamiento de energía solar fotovoltaica en todos los sectores, sumando un total de 18,789 contratos bajo este esquema, toda vez que, de acuerdo con la Comisión Reguladora de Energía (CRE)<sup>6</sup>, el Estado de Guanajuato se ubica en la 10ª posición con la mejor irradiación solar, con un promedio de 6.17 kWh/m<sup>2</sup>-día.

En cuanto al aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica, durante el periodo 2018 a 2023, se han instalado 60 sistemas fotovoltaicos, dando un total de

---

<sup>6</sup>Solicitudes de Interconexión de Centrales Eléctricas con Capacidad Menor a 0.5 MW.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850976/Estadisticas\\_GD\\_2023\\_Primer\\_Semestre\\_2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850976/Estadisticas_GD_2023_Primer_Semestre_2023.pdf)



705.60 kilowatts-pico de capacidad instalada, de los cuales, 27 fueron instalados en escuelas públicas situadas en el Estado, 21 en inmuebles gubernamentales estatales y 8 en viviendas familiares; beneficiando un total de 20,953 personas contribuyendo con una mitigación de 456 toneladas anuales de CO<sub>2e</sub> a la atmósfera.

El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial está comprometido con el aprovechamiento del potencial que tiene el Estado en energías renovables y con la sustentabilidad energética como medida de mitigación de los efectos adversos del Cambio Climático, generando edificios sustentables con baja huella de carbono. Es por esto, que se ha planteado la meta de llegar a 1 MW (Megawatt) de capacidad instalada con sistemas de generación de energías renovables para 2024, bajo el esquema de generación distribuida en edificios públicos. Por lo que, con el objeto de incidir en la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, y en consecuencia disminuir la problemática referida, es necesario la implementación del Programa a través de las presentes Reglas de Operación.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO SECRETARIAL 12/2023**

**Artículo Único.** Se expiden las **Reglas de Operación del Programa E042.C01 QC0099 Sustentabilidad Energética, para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar en los siguientes términos:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA E042.C01 QC0099 SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa E042.C01 QC0099 Sustentabilidad Energética, para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como, establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo SFV:** Consiste en un sistema fotovoltaico interconectado a la red, sistema fotovoltaico tipo isla o sistema fotovoltaico híbrido, que será implementado en los Centros de trabajo que resulten beneficiarios del Programa;
- II. **Centros de trabajo:** Dependencias o entidades gubernamentales estatales situadas en el Estado, susceptibles de obtener un Apoyo SFV;
- III. **Centros de trabajo beneficiarios:** Dependencias o entidades gubernamentales estatales situadas en el Estado, a las que les ha otorgado un Apoyo SFV;
- IV. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;
- V. **Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación:** Órgano colegiado constituido por representantes de las Secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de Desarrollo Económico Sustentable, de Finanzas, Inversión y Administración, y de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato, que tendrá a su cargo, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia de los Apoyos SFV del Programa a los Centros de trabajo, en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- VI. **CO<sub>2e</sub>:** Dióxido de carbono equivalente. Es la cantidad de emisiones de dióxido de carbono CO<sub>2</sub> que provocaría la misma intensidad radiante que una determinada cantidad emitida de un gas de efecto invernadero bien mezclado o una mezcla de gases de efecto invernadero, multiplicados por sus potenciales de calentamiento global respectivos para tener en cuenta los distintos tiempos que se mantienen en la atmósfera;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- VIII. **Dirección:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética;
- IX. **Estado:** estado de Guanajuato;
- X. **Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** (GyCEI) Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y emitir radiación infrarroja;
- XI. **GDMTH:** Gran Demanda Media Tensión Horaria. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Reguladora de Energía;
- XII. **GDMTO:** Gran Demanda Media Tensión Ordinaria. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Reguladora de Energía;
- XIII. **Kilowatts-hora:** (kWh) unidad utilizada para medir el consumo de energía eléctrica y cantidad de energía generada por un sistema fotovoltaico;
- XIV. **Kilowatts-pico:** (kWp) unidad utilizada para medir el rendimiento y capacidad de un sistema fotovoltaico;
- XV. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;
- XVII. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XVIII. **M&E:** (Monitoreo y Evaluación) proceso de medición y recopilación de datos sobre generación de energía de los Apoyos SFV, emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero o acciones de mitigación del Programa;
- XIX. **PDBT:** Pequeña Demanda en Baja Tensión. Es la tarifa final de suministro básico aprobada por la Comisión Reguladora de Energía;
- XX. **Programa:** Programa QC0099 Sustentabilidad Energética, para el Ejercicio Fiscal de 2024;

- XXI. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa E042.C01 QC0099 Sustentabilidad Energética, para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XXII. Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT);
- XXIII. Sistema fotovoltaico híbrido:** Consiste en un sistema fotovoltaico que puede o no depender de la red eléctrica de CFE, y que puede almacenar la energía en un banco de baterías, y que la energía generada por el mismo se utilizará para el consumo en los Centros de trabajo beneficiarios que hayan solicitado un Apoyo SFV;
- XXIV. Sistema fotovoltaico interconectado a la red:** Consiste en un sistema fotovoltaico que depende de la red eléctrica de CFE, y que la energía generada por el mismo se utilizará para el consumo en los Centros de trabajo beneficiarios que hayan solicitado un Apoyo SFV;
- XXV. Sistema fotovoltaico tipo isla:** Consiste en un sistema fotovoltaico que no depende de la red eléctrica de CFE, y que almacena la energía en un banco de baterías, y que la energía generada por el mismo se utilizará para el consumo en los Centros de trabajo beneficiarios que hayan solicitado un Apoyo SFV; y
- XXVI. SFV:** abreviación de Sistema Fotovoltaico.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la Secretaría.

La Matriz de Marco Lógico del Programa, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado del Programa es contribuir al desarrollo de una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante la reducción de los impactos del cambio climático e incremento de medidas de adaptación a sus efectos.

El Programa tiene el propósito de contribuir a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en el Estado, a través de la implementación de fuentes renovables de energía que mejoren la calidad de vida de la población.

Son componentes del Programa, las acciones de sustentabilidad energética para la mitigación del cambio climático.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del Programa:

- I. Publicación de Reglas de Operación;
- II. Proceso de selección de centros de trabajo;
- III. Integración de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación y definición de Centros de trabajo beneficiarios;
- IV. Proceso de compra (Elaboración de Términos de Referencia, Estudio de Mercado y Solicitud de Compra);
- V. Proceso de Licitación (Presentación de Bases y revisión de propuestas técnicas);
- VI. Fallo de Licitación;
- VII. Firma de contrato con proveedor adjudicado;
- VIII. Proceso de Adquisición de equipos SFV (Pago de equipos de SFV instalados);
- IX. Elaboración de convenio de coordinación con Centros de trabajo;
- X. Proceso de suministro e instalación de sistemas fotovoltaicos y trámites de interconexión con CFE;
- XI. Difundir a la población sobre la contribución del Programa;
- XII. Proceso de operación, seguimiento y verificación de actividades del Programa;
- XIII. Proceso de M&E; y
- XIV. Entrega de informe final de resultados del Programa.

**Objetivo general**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en el Estado, provenientes del sector eléctrico, acelerando la transición energética, hacia el uso de fuentes renovables, a través de la instalación de sistemas fotovoltaicos interconectados, sistemas fotovoltaicos tipo isla o sistemas fotovoltaicos híbridos, generando ahorros económicos, ambientales y sociales.



**Objetivos específicos**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Reducir la emisión de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero como medida de mitigación al cambio climático;
- II. Acelerar la transición energética del Estado, a través del uso de fuentes renovables de energía; y
- III. Contribuir a disminuir la pobreza energética.

**Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son todos los Centros de trabajo, ubicados dentro del Estado que tengan necesidad de consumo de energía eléctrica.

**Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son los 622 Centros de trabajo, situados dentro del Estado que tengan necesidad de consumo de energía eléctrica, y que además representen rentabilidad económica para el otorgamiento del Apoyo SFV del Programa, así como, factibilidad en la ejecución de la obra.

**Población beneficiada directa**

**Artículo 8.** La población beneficiada directa son al menos 1 Centro de trabajo beneficiario, en el cual se instalará el Apoyo SFV, para lograr una capacidad instalada de hasta 50 kWp (kilowatts-pico).

**Responsable del Programa**

**Artículo 9.** La Secretaría, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información, garantizando la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

**Tipo de Programa**

**Artículo 10.** El presente Programa es de transferencia, implica la entrega directa de bienes materiales a Centros de trabajo beneficiarios, a través del suministro e instalación de los Apoyos SFV, de acuerdo a la cantidad de apoyos disponibles y al cumplimiento de las Reglas de operación.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 11.** La Dirección de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las Centros de trabajo beneficiarios, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar la duplicidad de acciones.

**Capítulo III  
Apoyos****Modalidades y Tipos de apoyos**

**Artículo 12.** El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de Apoyos SFV:

- I. Sistema fotovoltaico híbrido;
- II. Sistema fotovoltaico interconectado a la red; y
- III. Sistema fotovoltaico tipo isla.

**Metas programadas**

**Artículo 13.** El Programa tiene como meta:

Suministrar e instalar al menos 1 Apoyo SFV, para obtener hasta 50 kWp (kilowatts-pico) de capacidad instalada con sistemas fotovoltaicos interconectados, tipo isla o híbridos, sujeta al proceso de compra en apego a la normativa aplicable.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de Apoyos SFV disponibles; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

**Requisitos**

**Artículo 14.** Para acceder al Apoyo SFV del Programa, el Centro de trabajo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. El inmueble debe ser propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Si el Centro de trabajo cuenta con suministro de energía eléctrica de la red de CFE, deberá:
  - a) Tener un consumo eléctrico mensual promedio igual o superior a los 500 kilowatts-hora;

- b) Contar con contrato con CFE vigente y sin adeudos en tarifa GDMTH, GDMTO o PDBT;
  - c) La infraestructura eléctrica debe contar al menos con un tablero de distribución de tensión nominal 208Y/120 V o 480Y/277 V en servicio trifásico o 120/240 V en servicio monofásico o bifásico;
  - d) Tener un consumo histórico con un factor de potencia promedio que sea mayor o igual al 90% durante el año inmediato anterior, para tarifas GDMTO y GDMTH;
  - e) Contar con sistema de puesta a tierra en la instalación eléctrica;
  - f) Contar con servicio de internet alámbrico y/o inalámbrico;
  - g) Contar con medidas de seguridad que salvaguarde el sistema fotovoltaico y vigilancia las 24 horas; y
  - h) Contar con los siguientes documentos para realizar los trámites de interconexión a la red general de distribución de CFE:
    - 1. Copia simple de identificación oficial vigente de la persona facultada para la firma de los contratos de interconexión y de contraprestación, como credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional;
    - 2. Copia simple del documento que acredite su legal constitución;
    - 3. Copia simple del documento que contenga el nombramiento de la persona facultada para la firma de los contratos de interconexión y de contraprestación; y
    - 4. Copia simple del último recibo de CFE en el cual se pueda apreciar el historial de consumo con una vigencia no mayor a 3 meses conforme a la fecha de su presentación.
- III. Si el Centro de trabajo no cuenta con suministro de energía eléctrica de la red de CFE, deberá:
- a) Contar al menos con un tablero de distribución de tensión nominal 208Y/120 V o 480Y/277 V en servicio trifásico o 120/240 V en servicio monofásico o bifásico;
  - b) Contar con sistema de puesta a tierra en la instalación eléctrica; y

- c) Contar con los siguientes documentos para la instalación del Apoyo SFV.
  - 1. Copia simple de identificación oficial vigente de la persona responsable del Centro de trabajo, como credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional; y
  - 2. Copia simple del documento que acredite su legal constitución.

IV. La azotea del Centro de trabajo deberá de contar con las siguientes características:

- a) Área despejada y suficiente para la instalación del Apoyo SFV;
- b) Libre de sombras;
- c) En buen estado estructural;
- d) Construida de material que soporte el peso del apoyo y permita realizar perforaciones para el anclaje y montaje de la estructura de los módulos fotovoltaicos; y
- e) Contar con impermeabilización en buen estado que permita el montaje de la estructura del sistema fotovoltaico y evitar filtraciones.

#### **Procedimiento de acceso**

**Artículo 15.** Para los Centros de trabajo interesados en ser beneficiarios de un Apoyo SFV del Programa, se realizará lo siguiente:

I. **Planeación y Difusión.** La SMAOT publicará las Reglas de Operación en su página web.

Para el caso de los Centros de trabajo que cuenten con suministro de la red eléctrica de CFE, la Dirección realizará la invitación y requisición de información sobre su historial de consumo energético, para realizar un estudio de prefactibilidad técnica y generará la lista de preselección.

Para el caso de los Centros de trabajo que no cuenten con suministro de la red eléctrica de CFE, la Dirección realizará la invitación y requisición un censo de consumo energético para realizar un estudio de prefactibilidad técnica y generará la lista de preselección.

II. **Selección de centros de trabajo beneficiarios.** Se realizará visita de verificación por parte de la Dirección a los Centros de trabajo considerados en la lista de preselección. Si al momento de realizar la visita de verificación, se constata que la información proporcionada no es correcta y no se cuenta

con la totalidad de las condiciones mínimas para la instalación del Apoyo SFV, el Centro de trabajo será descartado para la recepción del Apoyo SFV.

Realizada la visita de verificación, la Dirección integrará los expedientes de los Centros de trabajo verificados y generará la lista de distribución de los Apoyos SFV de Centros de trabajo que cumplieron con los requisitos y las especificaciones referidas en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección entregará los expedientes y la lista de distribución al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación para su evaluación y dictaminación, conforme a la disponibilidad de Apoyos SFV y criterios de elegibilidad.

Aprobada la lista de distribución de Apoyos SFV por parte del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la Dirección notificará al Centro de trabajo seleccionado como beneficiario, para establecer el procedimiento y los plazos estimados del suministro e instalación del Apoyo SFV.

- III. **Adquisición de bienes.** La Dirección realizará el proceso de licitación y compra de los Apoyos SFV en apego a la normativa aplicable, y conforme a la disponibilidad presupuestal.
- IV. **Entrega de apoyos.** El proveedor adjudicado de la licitación, realizará el suministro e instalación de los Apoyos SFV de acuerdo con la lista de distribución aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y capacitará al personal del centro de trabajo beneficiario sobre su manejo y mantenimiento.
- V. **Seguimiento y comprobación de resultados derivado de la instalación del apoyo.** La Dirección suscribirá el acta de entrega-recepción del Apoyo SFV en conjunto con la persona representante del Centro de trabajo beneficiario y el proveedor adjudicado, una vez instalado y en funcionamiento.

La Secretaría deberá suscribir un convenio de colaboración con la persona facultada del Centro de trabajo beneficiario en el que establezca de manera clara las obligaciones de cada una de las partes en relación al monitoreo, mantenimiento, operación, reparación o reposición del Apoyo SFV en caso de existir algún daño o robo.

Posteriormente, para el caso de los Centros de trabajo que cuenten con suministro de la red eléctrica de CFE, la persona facultada del Centro de trabajo beneficiario suscribirá la documentación necesaria para la realización de los trámites de interconexión a la red general de distribución de CFE. El proveedor adjudicado gestionará dicho trámite.



Realizada la solicitud de interconexión, CFE elaborará los contratos de interconexión y de contraprestación, los cuales se suscribirán en conjunto con la persona facultada del Centro de trabajo beneficiario. CFE procederá a realizar el cambio o reprogramación del medidor, según corresponda; y

Tratándose del Centro de trabajo beneficiario con tarifa PDBT, una vez sustituido el medidor por CFE, el proveedor adjudicado del apoyo estará facultado para ponerlo en marcha. En el supuesto de que el Centro de trabajo beneficiario cuente con la tarifa GDMTH o GDMTO, el proveedor adjudicado gestionará la unidad de verificación de instalaciones eléctricas requerida por la CFE para poner en marcha el Apoyo SFV.

#### ***Criterios de elegibilidad para Centros de trabajo***

**Artículo 16.** Son criterios de elegibilidad:

- I. Los Centros de trabajo cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, respectivamente;
- II. Los Centros de trabajo tengan necesidad o consumo de energía que represente rentabilidad económica para la instalación del Apoyo SFV;
- III. Los Apoyos SFV se entregarán de acuerdo con el orden de la lista de distribución aprobada por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y disponibilidad; y
- IV. El otorgamiento de Apoyos SFV se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

### **Capítulo IV Gasto**

#### ***Programación presupuestal***

**Artículo 17.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0099 «Sustentabilidad Energética», mismo que forma parte del componente: E042.C01 «Acciones de sustentabilidad energética para la mitigación del cambio climático implementadas» del programa presupuestario E042 «Mitigación de emisiones de gas efecto invernadero», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 1,430,000.00 (un millón cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

**Métodos de comprobación del gasto**

**Artículo 18.** Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Comprobantes fiscales emitidos por el proveedor adjudicado por conceptos de suministro e instalación de los Apoyos SFV, y según aplique, por la conclusión de los trámites de interconexión con CFE; y
- II. El acta de entrega-recepción suscrita por la Dirección en conjunto con la persona representante del Centro de trabajo beneficiario y el proveedor adjudicado, una vez instalados y en funcionamiento los Apoyos SFV.

**Capítulo V  
Derechos, Obligaciones y Sanciones****Derechos de los Centros de trabajo beneficiarios**

**Artículo 19.** Son derechos de los Centros de trabajo beneficiarios:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Recibir información y orientación sobre los procedimientos de acceso a los Apoyos SFV del Programa;
- III. Conocer en cualquier momento el estado que guarda su expediente;
- IV. Recibir oportunamente los Apoyos SFV del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- V. Ser escuchados por las autoridades o las personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- VII. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa; y
- VIII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

**Obligaciones de los Centros de trabajo beneficiarios**

**Artículo 20.** Son obligaciones de los Centros de trabajo beneficiarios:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;

- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o las personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas de Operación;
- VIII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa;
- IX. Atender la capacitación que sea brindada por las personas responsables de la ejecución del Programa;
- X. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o evaluadores externos con relación al Programa;
- XI. Aplicar el mantenimiento preventivo al Apoyo SFV conforme a lo establecido por el manual de uso y operación del equipo, durante el tiempo de vida útil del Apoyo SFV;
- XII. Usar el Apoyo SFV para los fines que fue otorgado, absteniéndose de desinstalarlo, enajenarlo, rentarlo o prestarlo a terceras personas;
- XIII. Otorgar al proveedor adjudicado, todas las facilidades necesarias para la adecuada instalación del Apoyo SFV;
- XIV. Notificar a la Dirección y al proveedor adjudicado, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la instalación, a fin de proceder a la revisión del Apoyo SFV, en caso de que presente un mal funcionamiento;
- XV. Reportar a la Secretaría de inmediato en caso de robo del Apoyo SFV, así como presentar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente;

- XVI. Realizar durante la vida útil del Apoyo SFV su reparación en caso de existir algún daño, o bien, en caso de robo del Apoyo SFV, realizar su reposición; y
- XVII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

#### **Sanciones**

**Artículo 21.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones II y XII del artículo 20, por parte de los Centros de trabajo beneficiarios del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrán ser susceptibles de un Apoyo SFV para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas, los Centros de trabajo que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 22.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de Apoyos SFV del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando el Centro de trabajo que haya sido seleccionado como beneficiario, no haya recibido el Apoyo SFV en el plazo establecido;
- II. Cuando los Centros de trabajo cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Los Centros de trabajo beneficiarios exijan que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los Centros de trabajo deberán solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se consideran acreedoras a los beneficios del mismo y anexará la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Calle Aldana número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### ***Participación social***

**Artículo 23.** La Secretaría propiciará la participación de los Centros de trabajo beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **Capítulo VI Equidad, Inclusión y Diversidad Social**

#### ***Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 24.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de los Centros de trabajo, impulsando la igualdad de oportunidades especialmente de aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

### **Capítulo VII Monitoreo, Evaluación e Indicadores**

#### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 25.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Informe para la Gestión por Resultados***

**Artículo 26.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión por Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



**Artículo 27.** Los mecanismos al seguimiento de M&E se llevará a cabo, siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones internacionales. Estará alineado a la política nacional y estatal de cambio climático, en particular la información deberá ser coherente para la elaboración de las Comunicaciones Nacionales que el país en cumplimiento de los compromisos establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático elabore.

El proceso de M&E se realizará cuando la instalación de los Apoyos SFV, concluyan y tengan por lo menos dos meses de funcionamiento.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la Dirección deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

## **Capítulo VIII Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación**

### ***Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación***

**Artículo 28.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar, dictaminar y seleccionar a los Centros de trabajo.

### ***Integración***

**Artículo 29.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y
- III. Vocales que serán:
  - a) La persona responsable técnica del Programa, por parte de la Secretaría;
  - b) La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
  - c) La persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

- d) La persona representante de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- e) La persona representante del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

#### ***Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación***

**Artículo 30.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a las Reglas de Operación;
- II. Aprobar la lista de distribución de Apoyos SFV;
- III. Aprobar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación con los centros de trabajo beneficiarios;
- IV. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;
- V. Conocer los términos de referencia que determine la Dirección para que se lleve a cabo la adquisición de los Apoyos SFV en apego a la normativa aplicable;

- VI. Reasignar los Apoyos SFV que sean cancelados durante el proceso de suministro e instalación;
- VII. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- VIII. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
- X. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 31.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Vigilar que en las sesiones se trate únicamente asuntos de competencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 32.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;

- IV. Presentar al Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación la preselección de Centros de trabajo factibles de recibir los Apoyos SFV y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación y demás normativa aplicable.

***Atribuciones de las personas vocales***

**Artículo 33.** Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;

- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

#### **Sesiones**

**Artículo 34.** El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación sesionará de manera ordinaria al menos tres veces durante el año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

#### **Convocatoria**

**Artículo 35.** La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación cuando menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

#### **Orden del día**

**Artículo 36.** El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.



**Artículo 37.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

#### ***Votación***

**Artículo 38.** Los acuerdos en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

#### ***Invitados***

**Artículo 39.** Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

### **Capítulo IX Disposiciones Complementarias**

#### ***Transparencia***

**Artículo 40.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección <https://Secretaría.guanajuato.gob.mx/sitio/tramites-y-servicios>.

#### ***Datos Personales***

**Artículo 41.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://Secretaría.guanajuato.gob.mx/sitio/avisos-de-privacidad>.

#### ***Procedimiento de Denuncias***

**Artículo 42.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa E042.C01 QC0099 Sustentabilidad Energética, para el Ejercicio Fiscal de 2024, ante el Órgano Interno de Control de la SMAOT, personalmente o por escrito, a través de su

representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la SMAOT ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: [mloredo@guanajuato.gob.mx](mailto:mloredo@guanajuato.gob.mx).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMAOT, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### **Formatos**

**Artículo 43.** Los Formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/normatividad-ambiental>.

#### **Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 44.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

### **TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### **Publicación de las Reglas de Operación**

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

#### **Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las Reglas de Operación del Programa Sustentabilidad Energética, Ejercicio Fiscal 2023.

***Derogación de disposiciones***

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2023.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Anexo 1

Programa presupuestario: E042 MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GAS EFECTO INVERNADERO

Metodología de Marco Lógico

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	Contribuir en el desarrollo entre los diferentes sectores de la sociedad de las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático mediante el control de los Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.	Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.	Los diferentes sectores productivos y sociedad en general están interesados en reducir emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, así como conservar y mejorar los sumideros de carbono, para la mitigación del Cambio Climático.  Continúa la voluntad política de atender las causas del cambio climático e impulsar la transición hacia una economía baja en carbono.
<b>PROPÓSITO</b>	La población total del Estado de Guanajuato se ve beneficiada con la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.	Toneladas de dióxido de carbono equivalente mitigadas	Reporte Estatal de acciones de mitigación	El marco legal federal aplicable permite la ejecución de las políticas públicas de mitigación del cambio climático.  Los responsables de implementar acciones de mitigación cumplen con sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el marco legal.
<b>COMPONENTES</b>	C01 - Acciones de sustentabilidad energética para la mitigación del cambio climático implementadas	Tasa de variación de capacidad instalada de energía renovable bajo esquema de generación distribuida en edificios públicos	Reporte de capacidad de energía renovable bajo esquema de generación distribuida en edificios públicos	Los beneficiarios muestran colaboración, compromiso e interés en la implementación de las acciones de sustentabilidad energética.
	C02 - Ecotecnologías para el impulso al desarrollo bajo en carbono implementadas	Porcentaje de emisiones mitigadas con ecotecnologías implementadas  Porcentaje de implementación de Ecotecnologías	Informe anual de mitigación por ecotecnologías implementadas  Ecotecnologías implementadas	Los beneficiarios realizan un correcto uso y mantenimiento de las ecotecnologías

ACTIVIDADES	PB0455 Mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero	Porcentaje de Avance Físico del Proceso / Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	La población de los municipios implementa acciones de adaptación al cambio climático.
	PC3101 Fomento a la sustentabilidad energética	Porcentaje de Avance Físico del Proceso / Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	Los diferentes sectores de la población y/o organismos públicos y privados están interesados en fomentar el uso de fuentes de energía limpia.
	QC0099 Sustentabilidad Energética	Porcentaje de Avance Físico del Proceso / Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	Los diferentes sectores de la sociedad están interesados en utilizar fuentes renovables de energía.
	QC1417 Calentadores Solares	Porcentaje de viviendas con calentador solar de agua en condiciones de rezago social	Padrón de beneficiarios del programa QC1417 Calentadores Solares.	Los beneficiarios de los calentadores solares realizan un correcto uso y mantenimiento de su calentador solar.  Los sitios en donde se requieren las ecotecnologías cuentan con condiciones físicas y técnicas para garantizar su correcta instalación.  Existe la proveeduría para la adquisición de tecnologías de energía renovable. Se dispone de presupuesto suficiente para la implementación de las medidas.